

EDICTO No.47

Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; interpuesto por el Licenciado Martín Abdiel Castañedas Chacón, en su condición de apoderado judicial de **DALYS DEL CARMEN CASTAÑEDA**, quien solicita el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio N°98-27906 F639, dictada el 1 de marzo de 1999, por la Corte Judicial del Circuito, Distrito de la Florida, Estados Unidos de América, la cual declaró disuelto el vínculo matrimonial que unía a su representada con **RICARDO RAMÓN TAYLOR ORTEGA**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Por lo antes expuesto, la Magistrada Sustanciadora, en **SALA UNITARIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE**:

1. **ACCEDER** a la Petición de Prórroga presentada por el Licenciado Martín Abdiel Castañedas Chacón, en representación de **DALYS DEL CARMEN CASTAÑEDAS**, dentro la solicitud de reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio N°98-27906 F639, dictada el 1 de marzo de 1999, por la Corte Judicial del Circuito, Distrito de la Florida, Estados Unidos de América.

2. **CONCEDER** el término **30 DÍAS** hábiles adicionales, para que proporcione documentación que acredite la notificación personal del demandado dentro del referido proceso de divorcio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 109, 465, 468, 510 y 877 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

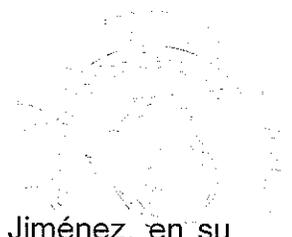
Roberto Cideno

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

por:

Oficial Mayo JS

EDICTO No.48



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**: interpuesto por la Licenciada Rosabell Jiménez, en su condición de apoderada judicial de la señora **MARIBEL IRINA LARA SALAS DE ACUÑA**, quien solicita, el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio, de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Corte Superior de Justicia, Toronto, provincia de Ontario, Canadá, la cual declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenía unida a su representada, con el señor **CRISTOBAL IVÁN ACUÑA JUSTINIANI**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, representada por la Magistrada Sustanciadora en **SALA UNITARIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** a la peticionaria un término de **CUARENTA Y CINCO (45)** días hábiles, a fin de que subsane las falencias previamente indicadas en la parte motiva de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 2, 109, 510, 1419 y 1420 del Código Judicial de Panamá. Artículo 156 del Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá, adoptado mediante Ley N°61 de 07 de octubre de 2015. Artículo 212 del Código de la Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

97:

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

EDICTO No.49



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; el Licenciado Leonardo Martínez De León, apoderado judicial de **FABIO CELESTINI**, solicita el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio, de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), N°2D12218, proferida por el Tribunal de Distrito de Lucerna, Cantón de Lucerna, de la Confederación Suiza, mediante la cual se disuelve el vínculo matrimonial que mantenía unido a su representado, con **ARACELY SÁENZ OSPINO**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, en **SALA UNITARIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** al peticionario un término de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES**, para que proporcione los documentos legales necesarios para subsanar las irregularidades advertidas en la parte motiva de la presente Resolución, dentro de la solicitud de Exequátur presentada por el Licenciado Leonardo Martínez De León, en representación de **FABIO CELESTINI**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 101, 109, 465, 468 y 510 del Código Judicial de la República de Panamá, y los artículos 212 y 218 del Código de la Familia, modificado mediante Ley N°269 de 30 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

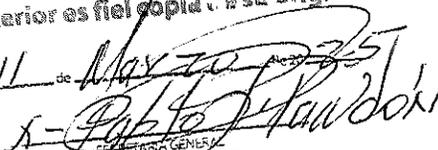
Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

x- 
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor

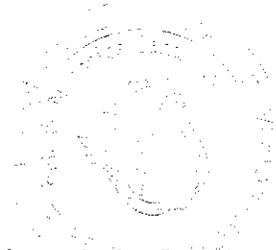
EXP: 15349-2025
/a.p

Lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 11 de Marzo de 2025

x- 
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.50



Dentro del presente proceso de **FALTA A LA ÉTICA**; promovida por el Licenciado George Parfait Johnson, en representación de la señora **JOSELINE GISELLE GONZÁLEZ**, en contra de la Licenciada **YOVANY LISBETH ORTEGA APARICIO**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES – PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE** el Desistimiento presentado por la Licenciada Karen Gisselle Guerra Concepción, en su condición de apoderada judicial de **JOSELINE GISELLE GONZÁLEZ**, dentro de la Denuncia por las supuestas Faltas a la Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, en contra de la Licenciada **YOVANY LISBETH ORTEGA APARICIO**.

TÉNGASE a la Licenciada Karen Giselle Guerra Concepción, como apoderada especial de la señora **JOSELINE GISELLE GONZÁLEZ**, dentro de la presente Denuncia por supuestas Faltas a la Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, en los términos del poder conferido a su favor.

SE ORDENA el **ARCHIVO** del expediente, previa anotación en los libros de salida correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1087, 1089, 1090 y 1095 del Código Judicial. Ley N°350 de 21 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

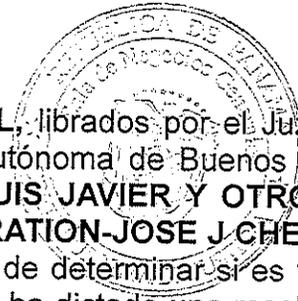
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO (Voto Razonado) (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

por

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

EDICTO No.51



Dentro de la presente **ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL**, librados por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Número 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, dentro de los autos caratulados **LOPEZ LUIS JAVIER Y OTROS C/ SALINI IMPREGILO SPA THE LANE CONSTRUCTION CORPORATION-JOSE J CHEDIAK SA UTE Y OTROS S/DESPIDO**, expediente N°43068/2021, a fin de determinar si es viable su diligenciamiento en el territorio de la República de Panamá; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE** el Exhorto Diplomático librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Número 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, dentro de los autos caratulados **LOPEZ LUIS JAVIER Y OTROS C/ SALINI IMPREGILO SPA THE LANE CONSTRUCTION CORPORATION-JOSE J CHEDIAK SA UTE Y OTROS S/DESPIDO**, expediente N°43068/2021, respecto a la sociedad **SALINI IMPREGILO SPA**, sucursal Panamá (Webuild SpA), y **SE ORDENA** a la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para que diligencie el Exhorto Diplomático, en los términos que señala la presente Resolución, y **DECLARA NO VIABLE** el Exhorto Diplomático librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Número 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, dentro de los autos caratulados **LOPEZ LUIS JAVIER Y OTROS C/ SALINI IMPREGILO SPA THE LANE CONSTRUCTION CORPORATION-JOSE J CHEDIAK SA UTE Y OTROS S/DESPIDO**, expediente N°43068/2021, respecto a la entidad **BANCO BANESCO**, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

Una vez realizada la diligencia, **REMÍTASE** el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, para su reenvío a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 47 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961; Artículos 102 y 103 del Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá, adoptado mediante Ley N°61 de 7 de octubre de 2015; Artículo 2 de la Convención de La Haya sobre La Apostilla de 5 de octubre de 1961; Artículo 111 del Decreto Ejecutivo N°52 de 30 de abril de 2008 que adopta el Texto Único del Decreto Ley N°9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley N°2 de 22 de febrero de 2008; artículo 3 del Acuerdo N°08-2005 de 21 de septiembre de 2005, por el cual se desarrolla el artículo 85 del Decreto Ley N°9 de 26 de febrero de 1998 y los artículos 100 numeral 3 y 877 del Código Judicial de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor

EDICTO No.52

Dentro de la presente **EXHORTO**, librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°1, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina, generado en el proceso civil de sucesión testamentaria, en los autos caratulados "**MOSCHINI LIDA BEATRIZ S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**"; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Por lo antes expuesto, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PARCIALMENTE VIABLE** el exhorto librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°1, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina, generado en el proceso civil de sucesión testamentaria, en los autos caratulados "**MOSCHINI LIDA BEATRIZ S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**", y por lo tanto, **ORDENA** que la Sala Cuarta de Negocios Generales realice las diligencias descritas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 6 en los términos de la presente resolución, y **NIEGA**: La petición relativa a las transferencias activos y pruebas testimoniales enunciadas en los puntos 5, 7 y 8 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

Realizada la diligencia, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Corte Suprema de Justicia, para su posterior devolución a las autoridades exhortantes, previa anotación de su salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 100 y 893 del Código Judicial, artículo 29 de la Constitución Política, artículos 88 y 89 del Código de Comercio, artículos 2, 4, 6, 10 y 13 de la Ley N°13 de 23 de octubre de 1975, Ley 129 de 17 de marzo de 2020. Artículos 51 y 52 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que subroga la Ley N°7 de 8 de mayo de 2014 y adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá.

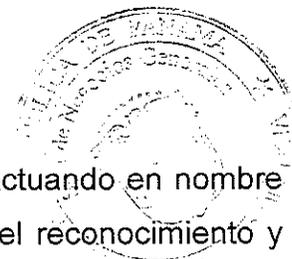
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, (FDO) **MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**, (FDO) **MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, (FDO) **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.** Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor

EDICTO No.53



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; el Licenciado David Cohen Valdés, actuando en nombre y representación de **MARITZA ELENA GORDÓN DE BOONE**, solicita el reconocimiento y ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio Absoluto Número 93 CvD 6589, de trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), emitida por el Tribunal General de Justicia, del Condado de Cumberland, estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, mediante la cual se disolvió el vínculo matrimonial que mantenía unida a su poderdante, con **JERRY EARL BOONE**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Por lo antes expuesto, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** a la peticionaria un término de **CUARENTA Y CINCO (45)** días hábiles, para que incorpore al proceso, el documento legal requerido en la parte motiva de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 110, 465, 468 y 510 del Código Judicial de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

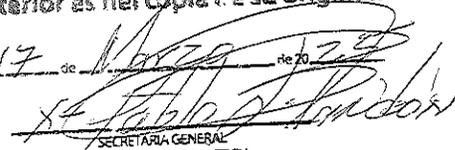
(FDO) MGDO. CECILIO ANTONIO CEDALISE RIQUELME, (FDO) MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


X- **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor.

EXP: 144184-2024
/a.p

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de Marzo de 2025

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.54

Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; emitida por el Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas del Municipio Iribarren de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, dentro del asunto KP02-F-2023-000535, a través de la cual se dejó sin efecto el vínculo el vínculo matrimonial entre los señores ANA MARIELA YEPEZ y el señor FREDDY JOSÉ RODRÍGUEZ SILVA; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

La Sala Cuarta de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, actuando en sala unitaria, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **CONCEDE** un término de treinta (30) días hábiles, a fin que la parte solicitante aporte los certificados de nacimiento de los hijos nacidos dentro del matrimonio entre los señores ANA MARIELA YEPEZ y el señor FREDDY JOSÉ RODRÍGUEZ que se ha disuelto a partir de la sentencia extranjera de divorcio, emitida por el Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas del Municipio Iribarren de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, dentro del asunto KP02-F-2023-000535.

Se tiene al licenciado ANIBAL GUERRERO URRIOLO como apoderado legal de la señora ANA MARIELA YEPEZ RODRIGUEZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 665, 877, 1419, y 1420 del Código Judicial de Panamá, Artículo 155, 156 y 157 del Código de Derecho Internacional Privado.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Roberto Alenís

por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayor

EDICTO No.55

Dentro del presente **EXHORTO**; librado por el Juzgado de Letras de la Ligua, República de Chile, dentro del Proceso Civil, identificado con el número N° C 279-2023, caratulado "SALAZAR/OJEDA", para que esta Colegiatura determine la viabilidad o no de lo solicitado por la autoridad requirente; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En virtud de lo expuesto, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE** el Exhorto, solicitado por el Juzgado de Letras de la Ligua, República de Chile, dentro del Proceso Civil, identificado con el número N° C 279-2023, caratulado "SALAZAR/OJEDA", por lo tanto, **ORDENA y COMISIONA** al **Juzgado de Municipal de la Provincia de Bocas del Toro**, para que proceda con la notificación a la señora **Silvana Pía Ojeda Salazar**, de la fecha de audiencia programada para el 2 de septiembre de 2025, a quien se le debe entregar copia de la Demanda y documentos adjuntos; Proveído de quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), escrito de diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y Resolución de doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Luego de realizadas las diligencias respectivas, **REMÍTASE** a la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para su posterior reenvío al Ministerio de Relaciones Exteriores, previa anotación de su salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 100 del Código Judicial; artículos 2, 4, 5, 6 y 8 de la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias del año 1975, así como el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhorto o Cartas Rogatorias y el Convenio Iberoamericano sobre el uso de las Videoconferencias en la Cooperación Internacional entre Sistema, firmado en Mar de Plata Argentina el tres (3) de diciembre de dos mil diez (2010), y aprobado en la República de Panamá mediante la Ley N°52 de 10 de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO (con Salvamento de Voto), (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

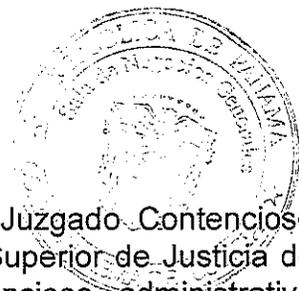
Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Roberto Cedeño

por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayor

EDICTO No.56



Dentro de la presente **EXHORTO**: librado por el Vigésimo Quinto Juzgado Contencioso Administrativo Sub Especializado en temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, República del Perú, promovido dentro del proceso contencioso administrativo instaurado por el señor **JACQUES SALOMON RODRICH ACKERMAN** contra **THE LATIN TRADEMARK CORPORATION**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

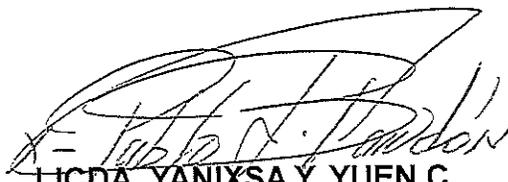
En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO VIABLE** la Asistencia Judicial Internacional, librada por el Vigésimo Quinto Juzgado Contencioso Administrativo Sub Especializado en temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, República del Perú, promovido por **JACQUES SALOMON RODRICH ACKERMAN** contra **THE LATIN TRADEMARK CORPORATION** y **SE ORDENA** la devolución del presente cuadernillo a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Corte Suprema de Justicia, para su reenvío a las autoridades concernientes, previa anotación de su salida en los libros correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 y 877 del Código Judicial. Artículos 99, 100, 102 y 103 numerales 1 y 3 del Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá. Artículos 2, 6 y 16 de la Ley N°12 de 23 de octubre de 1975 sobre Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO con Salvamento de Votos, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor

EDICTO No.57



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; el Licenciado John Robert Worthington Jiménez, en calidad de apoderado judicial de **MARINA RAQUEL RUDAS HERAZO**, solicitó ante la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio N°498-2018 de 15 de junio de 2018, emitida por el Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de Alajuela de la República de Costa Rica, mediante la cual se decreta disuelto el vínculo matrimonial que existe entre su poderdante y **ARTURO CARTIN ALPIZAR**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE** en la República de Panamá, la sentencia extranjera de divorcio, N°498-2018 de 15 de junio de 2018, emitida por el Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de Alajuela de la República de Costa Rica, mediante la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre **MARINA RAQUEL RUDAS HERAZO** con cédula de identidad personal N°8-355-121 y **ARTURO CARTIN ALPIZAR**, con pasaporte N°D605890 de nacionalidad costarricense.

SE AUTORIZA a la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá para que realice las anotaciones e inscriba, en los libros correspondientes, la Sentencia antes señalada, en los mismos términos que ella indica.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100, numeral 2, 1419 y 1420 del Código Judicial. Artículos 11 y 212 del Código de la Familia. Artículos 38, 156 y 157 del Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá. Ley N°269 del 30 de diciembre de 2021. Ley N°6 de 25 de junio de 1990. Ley N°42 de 7 de agosto de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUES REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

por
Roberto Cedeno
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
original mayor E

EDICTO No.58



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**: interpuesto por el Licenciado **AHMED E. HERRERA P.** en su condición de apoderado judicial del señor **WALTER TITO CHANDLER STIRLING** quien solicita a esta Colegiatura, la Homologación y Ejecución de la Sentencia Extranjera No.C05-2972, de dieciséis (16) de marzo de dos mil siete (2007), proferida por el Tribunal de la Corte de Circuito del Condado de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, mediante la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenía a su representado, unido con la señora **FRANCINE NELIA WATSON GREENIDGE**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, **LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia Extranjera de Divorcio No.C05-2972, de dieciséis (16) de marzo de dos mil siete (2007), proferida por el Tribunal de la Corte de Circuito del Condado de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, que declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenía unidos a los señores **WALTER TITO CHANDLER STIRLING**, con identificación N°8-239-2019 y **FRANCINE NELIA WATSON GREENIDGE**, con cédula N°8-236-1937.

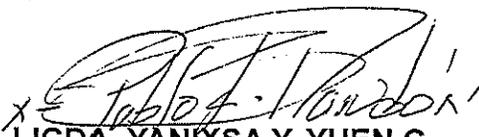
SE AUTORIZA a la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral de la República de Panamá, para que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica, previo registro en el libro de salida respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100, numeral 2, 877 y 1419 del Código Judicial. Artículos 212, numeral 10 y 218 del Código de la Familia. Artículos 7 y 156 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que subroga la Ley N°7 de 8 de mayo de 2014 y adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EXP: 121097-2024
/a.p

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de Marzo de 2025

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.59



Dentro del presente **RECURSO DE ANULACIÓN**; la Licenciada Janeth Apolonia Morhaim, en su condición de apoderada judicial de los (as) señores (as): **TEOKTISTI MILAS THEOKISTEU, MARGARITA MILAS THEOKISTEU, IONA IRENE MILAS THEOKISTEU DE TAGAROPULOS, ROBERTO POL MILAS, ANA MARÍA PACHOULIS MILAS, EVANGELINE ANN TAGAROPULOS MILAS, FUNDACIÓN VIVIR EN ARMONÍA, RAMON EDUARDO GARCÍA AGUILERA, ROGELIO ERNESTO GARCÍA BOYD y TERRAPLEN INVESTMENT 2, S.A.**; presentó solicitud de Aclaración del fallo de veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025) dictado por la Sala Cuarta de Negocios Generales; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, **LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **RECHASA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Licenciada Janeth Apolonia Morhaim, en su condición de apoderada judicial de los (as) señores (as): **TEOKTISTI MILAS THEOKISTEU, MARGARITA MILAS THEOKISTEU, IONA IRENE MILAS THEOKISTEU DE TAGAROPULOS, ROBERTO POL MILAS, ANA MARÍA PACHOULIS MILAS, EVANGELINE ANN TAGAROPULOS MILAS, FUNDACIÓN VIVIR EN ARMONÍA, RAMON EDUARDO GARCÍA AGUILERA, ROGELIO ERNESTO GARCÍA BOYD y TERRAPLEN INVESTMENT 2, S.A.**, para que se aclare el Fallo de veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictado por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia que les **NIEGA LA ANULACIÓN PARCIAL** del Laudo Arbitral fechado diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y, a su vez, **CONCEDE LA ANULACIÓN PARCIAL** del ORDINAL SEXTO del epígrafe denominado "PRETENSIONES DE TERRAPLEN INVESTMENT 2, S.A. EN LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN", solicitada por **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 999 del Código Judicial, Ley N°131 de 31 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cedeno

por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayor